



**MAT.: OTORGA PATENTE PROVISORIA QUE
SE INDICA ROL N° 200-1942.-**

07 ABR 2021

**ALGARROBO,
DECRETO: N°**

07 15

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE ALGARROBO**

ORIGINAL

SECRETARÍA MUNICIPAL

VISTOS:

1. Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Ley N° 3.063 de Rentas Municipales y sus posteriores modificaciones.
3. D.A. N° 6.629 de fecha 06.12.2016, Asume Alcaldía.
4. Decreto Alcaldicio N° 1859 de fecha 07.12.2020. Aprueba acuerdo N°153 adoptado por el Honorable Concejo Municipal de Algarrobo, en sesión extraordinaria N°34 del 02.12.2020. Aprueba Presupuesto municipal año 2021.
5. Decreto Alcaldicio N° 1880 de fecha 10.12.2020. Aprueba presupuesto municipal de ingresos y gastos año 2021.
6. D.A. N° 5729 de fecha 10/11/2015; Aprueba Ordenanza Sobre Otorgamiento de Patentes Provisorias en la Comuna de Algarrobo.
7. Ord. N.° 140/2021 de fecha 06/04/2021, emitida por la Oficina de Rentas y Patentes Comerciales, informa sobre presentación solicitud de Patentes Provisoria, emitido por las contribuyentes.
8. D.A. N° 146 de fecha 18/01/2021, Establece Orden de Subrogancia en la Ilustre Municipalidad de Algarrobo.

CONSIDERANDO:

1. Que, las municipalidades podrán otorgar patentes provisorias, en cuyo caso los establecimientos podrán funcionar de inmediato. Estos contribuyentes tendrán el plazo de un año para cumplir con las exigencias que las disposiciones legales determinen. Si no lo hicieren, la municipalidad podrá decretar la clausura del establecimiento. Para otorgar este tipo de patentes, se exigirá sólo la comprobación de requisitos de orden sanitario y de emplazamiento según las normas sobre zonificación del Plan Regulador.
2. Que, cuenta con informe favorable de zonificación y cuenta con resolución sanitaria.
3. Que, el contribuyente cuenta con un plazo de **SEIS MESES** para subsanar las observaciones emitidas por la DOM, según Informe Técnico N.° 135/2021.

DECRETO:

1. **OTÓRGASE** la presente patente Comercial PROVISORIA, a la contribuyente que se individualiza y autorízase su funcionamiento en la dirección comercial que se indica:

CLASIFICACIÓN	:	PATENTE PROVISORIA
ROL	:	N° 200-1942
ACTIVIDAD ECONÓMICA	:	VENTA DE ARTICULOS MEDICOS Y ORTOPEDICOS
NOMBRE	:	MATIAS GAJARDO BAZAN Y COMPAÑIA LIMITADA
RUT	:	N° 76.914.591-5
REPRESENTANTE LEGAL	:	Lucía Bazán Pérez
CÉDULA NACIONAL DE IDENTIDAD	:	
DIRECCION COMERCIAL	:	LUZ DIVINA N° 1181, LOCAL N° 20, ALGARROBO.
FECHA DE INICIO	:	01/04/2021
FECHA DE TÉRMINO	:	01/10/2021.-

2. El Contribuyente deberá cumplir con los antecedentes requeridos por la DOM, para obtener la patente definitiva, en los plazos que señale la Dirección de Obras Municipales.
3. La Oficina de Rentas y Patentes Comerciales, deberá determinar el monto de la contribución de patente municipal que corresponda pagar al contribuyente, conforme a la normativa vigente y verificará el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que correspondan aplicar.
4. La Secretaría Municipal, procederá a notificar mediante carta certificada al domicilio particular de la persona natural jurídica la resolución contenida en el presente decreto.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

**PAULINA FATIMA MOYANO MEJIAS
SECRETARIA MUNICIPAL**

**MARIA CONSUELO GUTIERREZ BERRIOS
ALCALDESA (S)**

**I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO
UNIDAD DE CONTROL**

FECHA RECEPCIÓN: **08 ABR 2021**

FECHA SALIDA: **09 ABR 2021**

OBSERVACIÓN N°

